



**PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa No. 062-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, D.M., 12 de abril de 2017.- Las 15h00.- **VISTOS:** Agréguese al proceso el escrito en una (1) foja suscrito por el señor Álvaro Sáenz Andrade y su patrocinador el abogado Antonio Masacela Mullo, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el 11 de abril de 2017, a las 11h12. **ANTECEDENTES:** 1) El 28 de marzo de 2017, a las 14h31 se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en tres (3) fojas suscrito por el señor Álvaro Sáenz Andrade y el abogado Antonio Masacela Mullo con el cual presentan una denuncia sobre una presunta infracción electoral. 2) Luego del sorteo respectivo, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 4). 3) El 29 de marzo de 2017, a las 15h45, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, dictó una providencia para que el denunciante complete y aclare su denuncia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 9 a 9 vta). 4) Con Auto de 03 de abril de 2017, a las 14h56 el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez de Instancia, dispone el Archivo de la presente causa porque no completó los requisitos establecidos en la norma reglamentaria, habiendo sido legal y debidamente notificado a las partes procesales a través de las direcciones electrónicas y casillas contenciosos electorales respectivamente. 5) El 05 de abril de 2017, a las 21h04, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, el escrito firmado por el señor Álvaro Sáenz Andrade y el abogado Antonio Masacela Mullo en dos (2) fojas y en calidad de anexos cinco (5) fojas, mediante el cual manifiesta: *“...Apelo el “Auto de Archivo” dictado en la causa 062-2017-TCE, con fecha 03 de abril de 2017 por parte del Juez de Instancia Dr. Arturo. Cabrera...”* (fs. 36 a 37 vta). 6) Mediante Auto de 7 de abril de 2017, a las 11h35, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez de Instancia concede el Recurso de Apelación suscrito por el señor Álvaro Sáenz Andrade y el abogado Antonio Masacela Mullo, habiéndose remitido el expediente a la Secretaría General con oficio No. 049-2017-J.AC-GCRJ-TCE de 07 de abril de 2017, suscrito por abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, Secretaria Relatora de ese Despacho. (fs. 52). 7) Conforme el resorteo efectuado por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General de este Tribunal, se radicó la competencia en la persona del Dr. Miguel Pérez Astudillo, Juez Sustanciador (fs. 53). En lo principal, dispongo: **PRIMERO.- a)** El señor Álvaro Sáenz Andrade, en el escrito presentado el día 11 de abril de 2017, a las 11h12, solicita textualmente que: *“...Por medio de la presente, expresamente desisto del Recurso Ordinario de Apelación que corresponde a la presente causa, reservándome el derecho de presentar la denuncia correspondiente por la infracción electoral objeto de la misma a efectos de que se dé el trámite que por*



CAUSA No. 062-2017-TCE

*ley corresponde...". b) El artículo 48, numeral 3 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, determina que los procesos contencioso electorales terminarán y serán archivados en los siguientes casos: "...3. Cuando el recurrente expresamente, por escrito, haya desistido del recurso." Por lo expuesto y toda vez que se han cumplido las condiciones fácticas para el desistimiento del recurso, se dispone el **ARCHIVO** de la presente causa. **SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Auto: **2.1.-** Al señor Álvaro Sáenz Andrade y a su abogado patrocinador en los correos electrónicos señalados para el efecto: [alvaro.saenz@alianzapais.com.ec](mailto:alvaro.saenz@alianzapais.com.ec) ; [asaenzandrade@gmail.com](mailto:asaenzandrade@gmail.com) ; [amasalex78@hotmail.com](mailto:amasalex78@hotmail.com) y en la casilla contenciosa electoral No. 013. **2.2.-** Al doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral con el contenido de la presente Auto conforme lo dispuesto en el artículo 247, segundo inciso de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **TERCERO.-** Actué la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.-** Publíquese el presente Auto en la cartelera institucional y en la página web del Tribunal Contencioso Electoral [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) . **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-"** F.) Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ SUSTANCIADOR.***

**Certifico.-**

Ab. Ivonne Coloma Peralta  
**SECRETARIA GENERAL**  
KM